

April 24/56

61/13397

#6910
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley que tiende a constituir en
un fondo especial, para fines
de mejoramiento social y eco-
nómico y otros de interés na-
cional, según lo disponga
el Poder Ejecutivo, hasta la
suma de un millón de pesos
oro (R.D. #1,000.000.00) de los in-
gresos provenientes de la ven-
ta o negociación de los Bonos
del Consejo Administrativo del
D. N. -

6 Puzas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

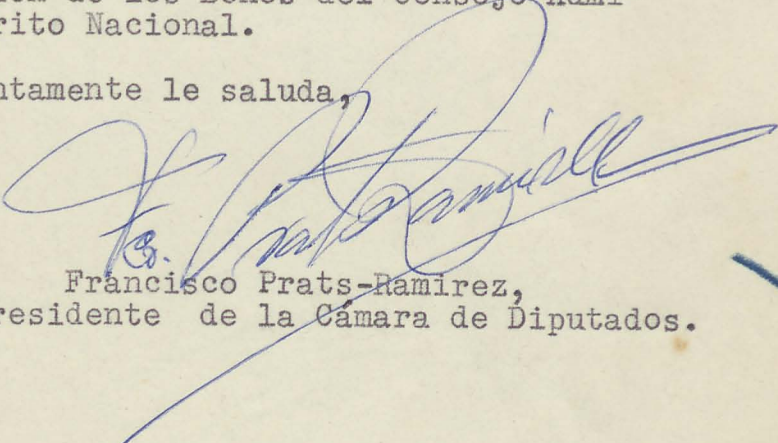
24 ABR 1956

1. 5287
Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que tiende a constituir en un fondo especial, para fines de mejoramiento social y económico y otros de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo, hasta la suma de un millón de pesos oro (RD\$1,000.000.00), de los ingresos provenientes de la venta o negociación de los Bonos del Consejo Administrativo del Distrito Nacional.

Atentamente le saluda,


Francisco Prats-Ramírez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

2658/10
21/13397



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- A partir de la vigencia de la presente ley, los ingresos provenientes de la venta o negociación de "Bonos del Consejo Administrativo del Distrito Nacional (Para la adquisición del Acueducto de Ciudad Trujillo)" serán depositados, hasta concurrencia de la suma de un millón de pesos oro (RD\$1,000.000.00) en un Fondo Especial, para fines de mejoramiento social y económico y otros fines de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez
Presidente

Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montas
Secretario.

19

LEGISLATURA XXX DEL 197

REGISTRADA con el Número

2471

en el folio 266 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de _____

Una hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 28 de abril 1966

1961

Ayudante de Secretaría

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
24 de abril de 1956.

2913

AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor Francisco Prats Ramírez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 5267, de esta misma fecha, y del anexo proyecto de ley por medio del cual tiende a constituir en un fondo especial, para fines de mejoramiento social y económico y otros de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo, hasta la suma de un millón de pesos oro (RD\$1,000.000.00), de los ingresos provenientes de la venta o negociación de los Bonos del Consejo Administrativo del Distrito Nacional.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

2113398

2912

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
Abril 24 de 1956

Año del Benefactor de la Patria

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que tiende a constituir en un fondo especial, para fines de mejoramiento social y económico y otros de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo, hasta la suma de un millón de pesos oro (RD\$1,000.000.00), de los ingresos provenientes de la venta o negociación de los Bonos del Consejo Administrativo del Distrito Nacional.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

dd

P/114266



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- A partir de la vigencia de la presente ley, los ingresos provenientes de la venta o negociación de "Bonos del Consejo Administrativo del Distrito Nacional (Para la adquisición del Acueducto de Ciudad Trujillo)" serán depositados, hasta concurrencia de la suma de un millón de pesos oro (RD\$1,000.000.00) en un Fondo Especial, para fines de mejoramiento social y económico y otros fines de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

(Fdos.) Pablo Otto Hernández
Secretario

(Fdo.) Francisco Prats Ramírez
Presidente

Rafael Uribe Montás
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-

PORFIRIO HERRERA
Presidente

ML. JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario

JULIO A. CAMBIER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Y EN NOMBRE DEL SENADO

El Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y seis, a las once y media de la mañana, en el Salón de Sesiones del Senado, en la ciudad de Santo Domingo, D.R., ha acordado y resuelto lo siguiente:

Que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 100 del Código de Procedimientos Penales, en el sentido que se establece que el Jefe de las Oficinas del Senado, en representación del mismo, podrá comparecer ante los tribunales de justicia para defender los intereses del Senado, en los casos en que el mismo sea parte en un proceso judicial.

Que se apruebe el Proyecto de Decreto que declara de urgencia la Ley que modifica el artículo 100 del Código de Procedimientos Penales, en el sentido que se establece que el Jefe de las Oficinas del Senado, en representación del mismo, podrá comparecer ante los tribunales de justicia para defender los intereses del Senado, en los casos en que el mismo sea parte en un proceso judicial.

Que se apruebe el Proyecto de Decreto que declara de urgencia la Ley que modifica el artículo 100 del Código de Procedimientos Penales, en el sentido que se establece que el Jefe de las Oficinas del Senado, en representación del mismo, podrá comparecer ante los tribunales de justicia para defender los intereses del Senado, en los casos en que el mismo sea parte en un proceso judicial.

Que se apruebe el Proyecto de Decreto que declara de urgencia la Ley que modifica el artículo 100 del Código de Procedimientos Penales, en el sentido que se establece que el Jefe de las Oficinas del Senado, en representación del mismo, podrá comparecer ante los tribunales de justicia para defender los intereses del Senado, en los casos en que el mismo sea parte en un proceso judicial.

15ª LEGISLATURA 2ª de 1956
REGISTRADA AL NO. 821
en el Folio... del libro letas...
No. 55... de expedientes de Leyes, Decretos y
y Decretos... por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
intermedios.

Cuad. Trujillo, 28 de Abril 1956
Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

6964

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
26 de abril, 1956

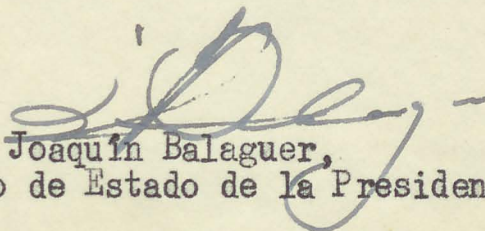
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2912 de fecha 24 de abril en curso, así como de la Ley en virtud de la cual los ingresos provenientes de la venta o negociación de "Bonos del Consejo Administrativo del Distrito Nacional (Para la adquisición del Acueducto de Ciudad Trujillo)" serán depositados, hasta concurrencia de la suma de un millón de pesos oro (RD\$1,000,000.00) en un Fondo Especial, para fines de mejoramiento social y económico y otros fines de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4434, y promulgada en fecha 26 del presente mes de abril.

Le saluda muy atentamente,


Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr

P114267